

**Resolución de Rectoría No. 302.
Del primero de agosto de 2022.**

Por medio de la cual se modifican los artículos veintiuno (21), veinticuatro (24), veintiséis (26), treinta (30), treinta y uno (31) y treinta y dos (32) del Reglamento Docente de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector(a) para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

Resuelve:

Primero. Modifíquese el artículo veintiuno (21) del Reglamento Docente de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 21. Evaluación.

La evaluación es un proceso permanente y participativo, mediante el cual la institución obtiene, registra y analiza la información docente para identificar y cualificar los aciertos y desaciertos en la actividad académica y proyectar acciones de apoyo y planes de mejora. La evaluación docente comprende tres (3) etapas: la evaluación de estudiantes, la autoevaluación y la coevaluación, con la ponderación de los tres (3) resultados se expedirá un documento que se anexará a la respectiva hoja de vida del docente.

Segundo: Modifíquese el artículo veinticuatro (24) del Reglamento Docente de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 24. Coevaluación.

Consiste en la evaluación participativa realizada entre el profesor y el Coordinador de Programa en el cual tenga mayor asignación de carga académica, su aplicación se realizará a través del formato respectivo y tiene como objetivos:

1. Verificar el avance y cumplimiento de las actividades institucionales establecidas al inicio de semestre, que incluyen: labores de investigación, publicación de resultados de investigación, capacitaciones y la retroalimentación de la actividad académica en el semestre.
2. Establecer el plan de mejora correspondiente, respecto de aquellas

- observaciones o áreas de evaluación que hayan obtenidos resultados bajos.
3. Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos en pasados procesos de evaluación y en caso de encontrar inconsistencias o incumplimientos dejar la anotación respectiva.

Tercero: Modifíquese el artículo veintiséis (26) del Reglamento Docente de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Artículo 26. Áreas de Evaluación.

La evaluación deberá ser objetiva y valorar especialmente:

1. Presenta las temáticas con claridad.
2. Comunica claramente los conceptos de la asignatura.
3. Responde las dudas de los estudiantes durante la clase.
4. Expresa expectativas positivas de los estudiantes.
5. Explica los criterios de evaluación de la materia.
6. Evalúa adecuadamente la materia.
7. Programa y coordina actividades académicas que complementan la enseñanza de la asignatura.
8. Atiende dudas académicas de los estudiantes fuera de clase.
9. Establece acuerdos comportamentales claros para todos los estudiantes que participan en su asignatura.
10. Es respetado por todos los estudiantes del curso.
11. Sus clases son activas y dinámicas.
12. Informa de manera oportuna al estudiante su desempeño en la asignatura.
13. Llega a clase y sus orientaciones son seguidas por todos los estudiantes.
14. Son interesantes porque tratan temas llamativos.
15. Empiezan y terminan a la hora indicada.
16. Desarrollan los temas propuestos en el tiempo indicado.
17. Tratan temas importantes para su desarrollo profesional y personal.
18. Usa otros recursos digitales, audiovisuales, laboratorios, para apoyar el desarrollo de la asignatura.
19. Entrega de la planeación. (Formato de Verificación).
20. Notas en plataforma en los tiempos establecidos en el cronograma.
21. Entrega de los Microcurrículos actualizados.
22. Notas finales firmadas y cierre de curso en Q10.
23. Planillas de asistencia firmadas.
24. Cursos completos y actualizados en Q10 con actividades y material complementario.
25. Método de evaluación del resultado de aprendizaje.
26. Evidencia resultado de aprendizaje.

27. Evaluación del resultado de aprendizaje.

Cuarto: Modifíquese el artículo treinta (30) del Reglamento Docente de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Artículo 30. Rendimiento Bajo.

El docente que luego del proceso de evaluación obtenga un promedio general inferior a 3.5, será considerado como un maestro con rendimiento bajo, el cual será objeto de un plan de mejora por parte del Coordinador de Programa correspondiente.

Quinto: Modifíquese el artículo treinta y uno (31) del Reglamento Docente de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Artículo 31. Del Retiro del Maestro.

Al profesor que luego del plan de mejora acordado con el Coordinador de Programa mantenga un rendimiento bajo, no se le renovará el contrato del que es beneficiario o será retirado del cargo, siendo considerada esta circunstancia como justa causa para dar por terminado el contrato correspondiente, medida que deberá ser aplicada por el Vicerrector Académico.

Sexto: Modifíquese el artículo treinta y dos (32) del Reglamento Docente de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Artículo 32. Rendimiento Alto.

El docente que luego del proceso de evaluación obtenga un promedio general igual o mayor a 4.5 en dos (2) periodos académicos consecutivos, podrá ser postulado por escrito por el Coordinador de Programa ante el Rector al otorgamiento de los estímulos identificados en el presente Reglamento Docente. Copia de este escrito y del eventual estímulo otorgado, deberán ser enviados a la oficina de Recursos Humanos para que repose en la hoja de vida del docente.

Séptimo: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal


Octavo: Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Neily Teresa Bautista Moller.
Rectora.



Identifique el Tipo de Norma o Reglamento Interno						
Estatuto General	Proyecto Educativo Institucional - PEI	Proyecto Educativo del Programa - PEP	Reglamento Estudiantil	Reglamento Docente ✓	Reglamento de Bienestar Universitario	Reglamento de Biblioteca
Otro Cual						
La Formulación de la Actualización y/o Reforma fue Realizada por el Funcionario Competente						
Si ✓			No			
Identifique el órgano que Estudio la Propuesta de Actualización y/o Modificación						
Consejo Superior	Consejo Directivo		Consejo Académico ✓		Rector	
Indique la Fecha de Estudio de la Propuesta			26 de julio de 2022			
Identifique el órgano que Aprueba la Actualización y/o Modificación						
Consejo Superior			Rector ✓			
Indique la Fecha de Aprobación			01 de agosto de 2022			
Indique la Fecha de Publicación en la Página WEB			8 de agosto de 2022			
Observaciones al Procedimiento						
 Firma Secretario General						